

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Declarativo 11001 3103 037 2020 00352 00

Agréguese al expediente y en conocimiento de las partes, la experticia allegada por el extremo activo con miras a acatar lo dispuesto en el auto de 24 de febrero de 2022.

Como quiera que la parte actora acreditó el envío del memorial contentivo de ese medio de convicción a los correos electrónicos de los demandados y de su apoderado judicial, se prescindirá del traslado para los efectos de que trata el artículo 228 del C.G.P. (parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020). Por Secretaría contrólese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 1° de abril de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 50 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666a204a1a6850c090cb08420b2352cfb2e67e31e8699a0e1dc87c4ec2c97244**

Documento generado en 31/03/2022 04:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Ref: Efectividad de la Garantía Real
No. 11001 31 03 037 2022 00054 00**

Subsanada en tiempo, y comoquiera que se cumplen los requisitos por ley exigidos, este Despacho dispone:

Librar mandamiento ejecutivo, por la vía de la Efectividad de la Garantía Real a favor de **PROFESIONALES ASOCIADOS C&C S.A.S.** en contra de **MARTHA LUCIA CAMARGO VARGAS** y **JORGE ODILON AMAYA SILVA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 60813-5

1.1. Por la suma de 951.052,2806 UVR por concepto de capital de 88 cuotas causadas desde el 4 de mayo de 2005 hasta el 4 de agosto de 2012 como se observa en los numerales 1 a 88 de la pretensión segunda de la demanda.

1.2. Por la suma de 505.355,8695 UVR por concepto de intereses de plazo causados sobre cada una de las 4 cuotas relacionadas en el numeral 1.1.

1.3. Más los intereses moratorios a la tasa del 19,05% sin se exceda el máximo legal permitido sobre el capital enunciado en el numeral 1.1., desde la fecha en que cada una de las cuotas se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 72289-4

2.1. Por la suma de \$10'478.458 por concepto del capital insoluto.

2.2. Por la suma de \$13'205.622,00 por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital relacionados en el numeral 2.1., desde el 31 de mayo de 1999 hasta el día 31 de mayo del 2010 y por la suma de \$34.830.464 por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital relacionados en el numeral 2.1. a desde el 1º de junio del 2010 hasta el a 12 de octubre de 2017.

2.3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, calculados sobre el capital del numeral 2.1. desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Oficiese para los fines establecidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Decretase el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles objeto de garantía, identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos.

50N20213300, 50N-20213280 y 50N-20213281. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Ordénese a la parte ejecutada pagar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este proveído se le haga en la forma establecida en el artículo 431 del C. Gral. del P., y/o el término de diez días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Téngase en cuenta que el abogado CESAR JAIME TORRES VELA actúa en su calidad de representante legal de la sociedad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 1º de abril de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 50 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2e958f2c7f8f638ed90da5c3420ee0d4f525af5580ff66d2f24497093
8f553e

Documento generado en 31/03/2022 06:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Exhorto No. 11001 31 03 037 2022 00083 00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 608 y 609 del Código General del Proceso, se AVOCA conocimiento del Exhorto Internacional remitido por la Oficina de Oficiales de Justicia del Tribunal Judicial de París - Francia.

En ese sentido, córrase traslado al Ministerio Público por tres días para que emita concepto frente al exhorto de la referencia. Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C., 1º de abril de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 50 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0f089647ce2e6a8ba38d356fae8b1d2fcf26572c3a75cc3f0ce6af1c2276de4c**

Documento generado en 31/03/2022 06:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Pertenencia N° 11001 3103 037 2022 00082 00

El Despacho INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Aportar certificación catastral actualizada de los predios distinguidos con matrículas inmobiliarias 50C-875962 y 50C-13051, para efectos de determinar la cuantía del proceso (artículo 26 numeral 3° del C.G.P.).
- 2.- Allegar certificado actualizado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria 50C-875962, pues el que se adosó a la demanda fue expedido hace más de diez años (1° de junio de 2009).
- 3.- Anexar los registros civiles de nacimiento de los demandantes y los demandados, en aras de acreditar el vínculo de parentesco con el causante FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ SOPÓ, que dio origen a la comunidad existente entre los contendientes, según el hecho segundo de la demanda.
- 4.- Indicar la dirección electrónica donde reciben notificaciones los demandados MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ ARAQUE, LUIS FERNANDO SÁNCHEZ ARAQUE y MANUEL ADRIANO SÁNCHEZ ARAQUE.
- 5.- Consignar en la demanda los nombres completos de los demandantes y los demandados, pues solamente obran el primer nombre completo y la inicial del segundo de cada uno de los contendores.
- 6.- Corregir la pretensión segunda refiriendo correctamente la matrícula inmobiliaria 50C-875962, pues allí se indicó “050C-0875962050”.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 1º de abril de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 50 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65692bb9ad1e09ec55a79798fcc1b4a9a023f4803a7b15f466921e5f05746662**
Documento generado en 31/03/2022 05:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Restitución N° 11001 3103 037 2022 00078 00

El Despacho INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes aspectos:

- 1.- Aportar certificados catastrales de los bienes distinguidos con matrículas inmobiliarias 50N-798785 y 50N-798784, para determinar la cuantía de las pretensiones. Nótese que este proceso no es de restitución de tenencia por arrendamiento, sino que involucra un leasing con opción de compra (artículo 26 numeral 6° del C.G.P.).
- 2.- Indicar correctamente la dirección electrónica donde recibe notificaciones el demandado, pues en el escrito introductor solamente se expresó un dominio o sitio de internet (“yayafruit.com.co”), sin incluir antes de él la dirección local o de usuario, ni el símbolo arroba, que integran todo buzón de correo.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 1º de abril de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 50 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee08b3597cc810084f923c68db3a3bfa15231a05117323d45747c2003941e780**
Documento generado en 31/03/2022 05:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2022 00079 00

Atendiendo lo manifestado en escrito que antecede, se AUTORIZA el retiro de la demanda de la referencia, atendiendo que se cumplen los supuestos del artículo 92 del C. G. P.

Déjense las constancias correspondientes por secretaría.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C., 1º de abril de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 50 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

beab47809a785cbe400c41510822b7a6a2ff34e7016579eb7a1333b1e7527c89

Documento generado en 31/03/2022 05:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>